S.º 4.º

Vale a diez maravedis para el año de mil y quinientos y ochenta y seis

En la villa de Sumi a diez dias del mes de agosto de mil
y quinientos y ochenta y seis años ante mi Andres de
Salinas escrivano del Consejo de Santiago
y testigos de yuso parecieron Antonio de la Cruz
Regidor y Antonio Sanchez de Soriano Alcalde
ordinario y don Antonio de Ulloa y don Pedro
de Salazar de Rosas Regidores del Consejo de la
dicha villa estando juntos como
lo tienen acostumbrado dijeron que por quanto el con
de de Lerma se ha dado por mayordomo de la villa de
Sumi en seis mil ducados y sesenta ducados para
ayuda de costas y para otros gastos de su casa y
para otras cosas que se le ofrecen y a ellos les
parece que es justo que se le pague el dicho dinero
para que se sustente y porque se mejore y aseguran
el dicho dinero por la renta de la villa y para
que se haga el pago y que el dicho dinero se aumente
y se haga mayor por el dicho mandaron
que el Consejo haga cuenta en favor del dicho
de las cantidades en los años que lo tuvieren
en lo que no cobrare de los de los quatro de
che pasados y el que ante Andres de Salinas
escrivano de la villa de mil y quinientos y sesenta y tres
de la cantidad que se ha pagado
desde luego consignaron para el pago y para que
los mayordomos del Consejo lo cumplan y executen con
la cantidad que se ha pagado de sus haciendas
y se tome razon de que lo pagaran de sus haciendas
y se escribano que fuere del Ayuntamiento
por cada un año de sus oficios se tenga de
sacar a cada un notario el dicho a cada consejo
para que les pague todo por junio y el que de